

## ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL BERGONDO

*Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas*

### CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA EL EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.):520118

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520118>)

#### Primero.-Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones los deportistas del Ayuntamiento de Bergondo que, cumpliendo al prescrito en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, reúnan además los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Bergondo con una antigüedad de, por lo menos, dos años consecutivos, en el momento de la solicitud.
- Estar en posesión de licencia deportiva, expedida por la federación correspondiente, en el momento de la solicitud.
- Acreditar el nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, correspondiente al año anterior al de la solicitud.
- Competir, en el año de la solicitud, en eventos/pruebas deportivas de relevancia autonómica, nacional o internacional organizados o reconocidos por las respectivas federaciones
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).
- Tener entre otros fines la realización de las actividades objeto de la subvención, así como disponer de estructura suficiente que garantiza el cumplimiento de sus objetivos.
- Encontrarse al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Bergondo, y con cualquiera otra administración.
- De ser el caso, tener justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Bergondo.

2. No podrán acceder a la concesión de las subvenciones municipales:

- Los interesados que, en virtud de la normativa vigente, hayan limitado o suprimido ese derecho, y específicamente el recogido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Los interesados que por resolución firme habían sido sancionadas por el incumplimiento de las condiciones previstas en la autorización precisa para el desarrollo de la actividad.
- Las personas que habían perdido el derecho a la obtención de las subvenciones como consecuencia del procedimiento sancionador correspondiente, y por el plazo establecido en la resolución.

#### Segundo.-Finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria establecer los criterios y el procedimiento de concesión de becas a deportistas de alto nivel del Ayuntamiento de Bergondo para el año 2020, con la finalidad de facilitar la práctica deportiva y la competición de alto nivel, valorando así su especial dedicación al deporte, siendo conscientes de las dificultades que implica; así como promover la difusión de nuestro ayuntamiento en eventos deportivos de carácter nacional o internacional.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, con sus modificaciones, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se

aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 341/482.00 del Presupuesto municipal vigente para el año 2020, y con el límite de su consignación presupuestaria al efecto.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, públicas o privadas, que se concedan para la misma finalidad, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Bergondo.

**Tercero.-Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones municipales a entidades sin fin de lucro para el ejercicio económico 2018 publicadas en el BOP de A Coruña n.º 128, de 12 de agosto de 2020.

**Cuarto.-Importe.**

El importe total de la presente convocatoria asciende a 6.000,00 euros.

El importe máximo individual será de 750,00 euros, para el solicitante que alcance la máxima puntuación

**Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.**

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de A Coruña.

BERGONDO

13/8/2020

LA ALCALDESA

ALEJANDRA PÉREZ MÁQUEZ

2020/5692